RESOLUCIÓN No 90 DE 2017
(7 DE JULIO DE 2017)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL RETEN FORESTAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE BUENAVENTURA – EPA".

El director del Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales y en especial las consagradas en la Ley 1617 de 2013, Acuerdo Distrital 034 de 2014 y en especial los estatutos de la entidad, y

CONSIDERANDO

Que conforme lo establece el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, deben garantizar la atención al público como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana.

Que a fin de prestar un mejor servicio en especial a los transportadores de madera que transitan por las vías del Distrito el Reten Forestal ha venido prestando sus servicios el día sábado en el horario comprendido entre las 08:00AM y las 12:00PM.

Que mediante Decreto 010-24-1346, emanado del despacho de la Gobernadora Departamental del Valle del Cauca, se restringió la movilización de madera y/o especies forestales provenientes de bosques naturales en el horario comprendido entre las 07:00pm y las 05:00am y durante las 24 horas de los días sábados, domingos y festivos.

Que, con fundamento en lo anterior, se torna en necesario modificar el servicio prestado en el Reten Forestal excluyendo el día sábado dentro de la jornada de atención al público.

En virtud de las consideraciones expuestas anteriormente el director del Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR a partir del 10 DE JULIO DE 2017, el horario de atención al público en el Reten Forestal del Establecimiento Público Ambiental

de Buenaventura, el cual se prestará de lunes a viernes desde las 08:00am hasta las 12:00M y de 2:00pm a 6:00pm, sin perjuicio de las modificaciones que a futuro se consideren necesarias de acuerdo a las necesidades del servicio.

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución será publicada en la página web y en las carteleras de esta entidad para el conocimiento público.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito de Buenaventura a los siete (07) días del mes de julio de 2017.

ANDRÉS MAURICIO GARCÍA GUTIÉRREZ
Director (E)